

AUTO DEL JUZGADO CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE FECHA 4/03/13

Hechos

Se ha recibido en este Juzgado escrito del interno J.I.S.M. del Centro Penitenciario de Córdoba formulando queja por denegarle el Centro Penitenciario la recuperación de dos vises perdidos por una conducción.

Tramitada la oportuna queja, se practicaron cuantas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer los motivos de queja.

Se remitió queja al Ministerio Recaí que emitió informe.

Razonamientos jurídicos

El artículo 75 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que el Juez de Vigilancia tendrá atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las notificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse.

En el presente caso, examinado el expediente y visto el informe del Centro Penitenciario, debe señalarse que el interno J.I.S.M. sale de conducción para asistir a un requerimiento judicial el día 08/09/12, pidiendo la interna perteneciente al colectivo FIES 3 (BA) E.P.A., pareja del interno, a la dirección del centro, el cambio de fecha de la comunicación íntima a una fecha más cercana al final del mes, siendo retrasada al máximo posible para que el interno pudiera celebrarla en el mes de septiembre (se le concedió para el 25-09-12)

El interno no pudo celebrar ninguna de las dos comunicaciones, al reingresar el día 03-10-12.

Por último, señalar que las comunicaciones que los internos no pueden celebrar por razones ajenas al Centro Penitenciario (traslados, imposibilidad de que los familiares puedan asistir, etc.) no son acumulables en meses posteriores.

Hasta aquí lleva la razón el Centro Penitenciario, pero tampoco es de justicia impedir al interno una comunicación que no se ha efectuado por causas ajenas a él por tanto debe permitirse dicha comunicación con efectos retroactivos, encargándose al sistema programado de comunicaciones como mayor considere la Dirección.

Vistos las preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se estima la queja del interno J.I.S.M. del Centro Penitenciario Córdoba